

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO:	
<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.</p>		

OBJETO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones que han de regir el suministro de combustibles a los diferentes vehículos que conforman el parque móvil de la empresa municipal Limancar S.L.U., así como abastecer el depósito de gasóleo ubicado en sus instalaciones.

A efectos de este pliego, quedarán incluidos dentro del concepto de parque móvil de Limancar todos los vehículos que se relación en el anexo de este pliego, así como los pequeños suministros para máquinas herramientas y similares y cuya relación será facilitada al adjudicatario para su correcto control y servicio.

El suministro contempla los siguientes aspectos:

- Suministro a vehículos directamente en estación de servicio.
- Suministro en estación de servicio para funcionamiento de máquinas herramientas.
- Suministro en depósito de gasóleo A sito en las instalaciones de Limancar S.L.U..
- Dotación de sistema de control mediante tarjetas magnéticas (o sistema similar) tanto en estación de servicio como en las instalaciones de Limancar S.L.U.

Los licitadores habrán de ofertar necesariamente lo señalado en los puntos anteriores, descartándose aquellas ofertas que no contemplen cualquiera de ellos.

CONDICIONES DEL SERVICIO

A efectos informativos, se toma como referencia el suministro durante el año 2015 de los siguientes volúmenes de combustibles:

- Suministro de gasolina 95 sin plomo estación de servicio: 8.586,58 l.
- Suministro de gasóleo automoción estación de servicio: 47.205,91 l.
- Suministro de gasóleo automoción depósito Limancar: 83.875,00 l.

Siendo estos los tipos de combustibles a suministrar, si bien, en el presente contrato, las cantidades pueden ser diferentes al alza o a la baja, no pudiéndose establecer un fijo.

El adjudicatario deberá suministrar los combustibles en función de las necesidades de cada vehículo, siempre conforme a las características y composición fijadas en el Real Decreto 61/2006 de 31 de enero, así como las establecidas en sus posibles modificaciones o disposiciones reglamentarias que puedan sustituirlo.

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.

Condiciones del servicio en estación de servicio

Consiste en el suministro a vehículos en estación de servicio propiedad del adjudicatario a aquellos vehículos incluidos en el listado que se adjunta, así como el suministro en recipientes homologados necesario para el funcionamiento de máquinas herramientas, generadores, etc, en los lugares de trabajo.

En este sentido, las instalaciones del adjudicatario habrán de estar habilitadas para el suministro de cualquiera de los combustibles indicados a vehículos de cualquier tipo, tanto ligeros como pesados, cumpliendo con todas las normas en materia de seguridad de acuerdo con las normas de aplicación para este tipo de actividades.

Dadas las características del servicio a prestar, el adjudicatario habrá de disponer de una estación de servicio situada como máximo a una distancia no mayor de 5,00 km (cinco kilómetros) desde la sede de la empresa municipal Limancar S.L.U. (polígono industrial Brenes, calle C, Parcela 82. Carmona), debiendo garantizar el suministro, como mínimo en el periodo de servicio comprendido entre las 6.00 horas y las 22.00 horas, durante los 365 días del año.

Asimismo, el adjudicatario, en dichas instalaciones habrá de suministrar combustibles en recipientes autorizados al efecto, para el suministro a otros consumos (generadores, máquinas herramientas, etc.) y que será retirado por persona autorizada a tal efecto. Este suministro se realizará con las limitaciones y restricciones que legalmente puedan existir. Bajo ningún concepto se autorizará el suministro en recipientes que no cumplan con los criterios de homologación para tal fin en cada momento. Los recipientes serán a costa de Limancar S.L.U. y en su caso, la facturación de dichos recipientes si son adquiridos al adjudicatario será diferenciada de la facturación correspondiente a los suministros objeto del presente contrato.

Limancar S.L.U. podrá en cualquier momento proceder a solicitar una comprobación de los sistemas de suministro, así como a solicitar el suministro de muestras de combustible para su análisis por un laboratorio especializado con el objeto de comprobar la calidad del combustible suministrado y su adecuación al R.D. 61/2006.

Cada uno de los vehículos a repostar acudirá a una de las estaciones de servicio designadas, se procederá al suministro del combustible solicitado y se rellenará el parte correspondiente, donde se hará constar la siguiente información:

- Fecha y hora del repostaje.
- Conductor del vehículo.
- Matrícula del vehículo.
- Combustible suministrado.
- Volumen suministrado.

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO:	

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.

- Importe suministrado conforme a los precios vigentes en el contrato.

Asimismo, el adjudicatario facilitará a cada vehículo / conductor tarjeta magnética personalizada que habrá de ser registrada antes de cada suministro, debiendo facilitar el adjudicatario el volcado de dichos datos mensualmente junto con la factura del suministro. En dicho volcado habrán de aparecer los datos que identifiquen claramente el vehículo suministrado, así como la cantidad de combustible. La ampliación del parque móvil supondrá que el adjudicatario facilite la correspondiente tarjeta, si procede, para el/los nuevos vehículos.

Asimismo, a requerimiento de la Dirección de Limancar S.L.U. el adjudicatario habrá de facilitar el volcado de los datos en cualquier momento a efectos de control o por cualquier razón que estime la empresa sin precisar justificar la misma.

La presentación de los albaranes y justificantes electrónicos serán condición indispensable para la aceptación de la factura y su posterior abono.

Condiciones específicas del servicio de suministro a depósito. Nomenclatura NACE y código CPV

Este servicio consiste en el suministro de gasóleo automoción en el depósito ubicado en las instalaciones de Limancar.

Al objeto de mantener un control exacto de los consumos, será por cuenta del adjudicatario adecuar el depósito existente, dotándolo asimismo de un sistema de lectura de tarjetas magnéticas con volcado de datos en soporte informático como el descrito en los apartados anteriores.

Las condiciones de este suministro habrán de garantizar que tras recibir aviso desde las dependencias de Limancar, el suministro no demore más de 24 horas, debiendo realizarse el mismo siempre en horario de 8.00 h a 12.00 h. de lunes a sábado.

Como en el caso del suministro en estación de servicio,, la presentación de los albaranes junto con la factura será condición indispensable para la aceptación de la factura y su posterior abono, pudiéndose requerir un volcado de los datos a criterio de la Dirección de Limancar S.L.U. de forma arbitraria.

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 475/2007 de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009), la actividad de suministro de combustibles se incluye bajo los siguientes códigos NACE:

- Suministros en estación de servicio: NACE 47.30 (comercio al por menor para la automoción en establecimientos especializados).

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.	

- Suministro a depósito: NACE 46.71 (Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos y gaseosos y productos similares)

El código CPV aplicable es 09000000-3 (Derivados del petróleo, combustibles, electricidad y otras fuentes de energía)

Criterios de selección de los licitadores. Verificación de aptitud

En estos aspectos nos hemos de atener a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2001, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Estado del Sector Público, concretamente en lo dispuesto en el **artículo 77 Solvencia técnica en los contratos de suministro**, el cual fija como criterios (se resumen) los siguientes:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.	

PRECIO DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE GARANTÍA

Precio del suministro

El precio del suministro se fijará a partir de los precios de referencia fijados en el Boletín Petrolero de la Comisión Europea para los distintos productos, incluidos impuestos, al cual se restará el porcentaje de descuento ofertado por el licitador adjudicatario y se le incrementará el correspondiente porcentaje del impuesto sobre el valor añadido. ***Este precio se adaptará semanalmente, de acuerdo a la publicación que se realice en el citado boletín, manteniéndose los porcentajes de descuentos que figuran en la oferta inicial. Cada suministro, dependiendo de la semana de realización tendrá un precio obtenido de acuerdo a la regla especificada.***

Estas variaciones de precios habrá de quedar reflejada en la factura mensual.

Plazo de garantía

No se establece plazo de garantía para los suministros propiamente dichos al tratarse de elementos consumibles.

Si se establece la garantía legal en lo relativo a las adecuaciones de las instalaciones propias de Limancar S.L.U., así como de los sistemas de tarjeta magnética o similar que se dispondrán tanto en surtidor como en Limancar. El mantenimiento y por tanto las garantías de los mismos serán a cargo del adjudicatario, salvo negligencias en el uso, en cuyo caso quedará exento el adjudicatario de la reposición / reparación a su costa.

CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario habrá de adoptar las medidas de seguridad y salud necesarias para la realización de sus trabajos en coordinación, si ello fuera necesario, con el personal de la empresa Limancar S.L.U.

Deberá asimismo cumplir con los protocolos de coordinación de actividades empresariales fijado en la legislación vigente.

El adjudicatario habrá de disponer de los seguros correspondientes que cubran cualquier incidencia derivada de sus servicios tanto en estación de servicio como en el interior de las instalaciones de Limancar S.L.U.. Dichos pólizas habrá de estar suscritas a la firma del contrato y habrán de garantizar la reposición total de los bienes de Limancar S.L.U. dañados o afectados por la incidencia.

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO:	
<p>PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.</p>		

DURACIÓN DEL CONTRATO E IMPORTE

Se establece una duración del contrato de 3 años, prorrogables de forma automática si no existe denuncia por ninguna de las partes por dos periodos de un año, siendo por tanto la duración máxima del contrato de 5 años.

Se establecen los siguientes importes:

CONCEPTO	1 AÑO	5 AÑOS
A) Valor estimado del contrato	85.567,93 €	427.839,65 €
B) IVA aplicable (21%)	17.969,27 €	89.846,35 €
Precio del contrato (A+B)	103.537,20 €	517.686,00 €

Asciende el valor estimado del contrato a la cantidad de CUATROCIENTOS VEINTE Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS.

Asciende el precio del contrato a la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Mejor precio de suministro. Se valora con un máximo de 60 puntos, los cuales a su vez quedan divididos:
 - 50 puntos al mejor precio en el suministro de gasóleo A
 - 10 puntos al mejor precio en el suministro de gasolina 95
- Dotación de control de suministro por medios de tarjetas personales. Se valora con un máximo de 20 puntos valorados en función del coste de implementación(*), debiendo facilitar el sistema de tarjetas el volcado de los datos que se relacionan a continuación:
 - Fecha y hora del repostaje.
 - Conductor del vehículo.
 - Matrícula del vehículo.
 - Combustible suministrado.
 - Volumen suministrado.
 - Importe suministrado conforme a precios del contrato.
- Porcentaje de suministro de combustibles con menos elementos contaminantes. Se valora con un máximo de 20 puntos.

Las fórmulas para la determinación de la puntuación se basarán en la aplicación de reglas de proporcionalidad directa o inversa según los casos.

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.	

(*) El coste de implementación habrá de ser justificado mediante la aportación de la correspondiente factura proforma o presupuesto firmado y sellado por la entidad que acometa la implantación de los sistemas de lectura de tarjetas magnéticas.

Carmona, junio de 2017

	FECHA	JUNIO 2017
	ASUNTO:	
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AUTOMOCIÓN PARA EL PARQUE MÓVIL DE LIMANCAR.		

ANEXO: LISTADO DE VEHICULOS ADSCRITOS A LIMANCAR S.L.U

	DESTINO	MODELO	MATRICULA
1	BARREDORA	PIQUERSA SERVA	SE-61046-VE
2	BARREDORA	RAVO 540	E-6350 BCV
3	BARREDORA	RAVO 340	E-8244 BFD
4	BARREDORA	PIQUERSA	E-9334-BCZ
5	CAMION CANASTA	NISSAN CABSTAR E120,35CH.	1347-CHV
6	CAMION CUBA	IVECO 85E18 CUBA	5954-BLT
7	CAMION CUBA	IVECO CUBA	4063-CVT
8	CAMION LAVACONTENEDORES	IVECO ML 130E16	SE-8788-CY
9	CAMION R.S.U (C. TRASERA)	IVECO ML 180E27	4367-BMP
10	CAMION R.S.U (C. TRASERA)	PEGASO 100E15	SE-1963-CH
11	CAMION R.S.U (C. TRASERA)	IVECO 100E 18	SE-6854-CU
12	CAMION R.S.U (C. TRASERA)	IVECO 100E 18K	6956-CNC
13	CAMION R.S.U (C.LATERAL)	IVECO STRALIS 310	8683-DYW
14	CAMION R.S.U (C.LATERAL)	IVECO STRALIS 310	6801-FFW
15	CAMION R.S.U. (C.LATERAL)	IVECO AD260S31YPS	5080-HKJ
16	DUMPER	DUMPER MZ-IMER	E-5971-BDV
17	DUMPER	DUMPER MZ-IMER	E-5972-BDV
18	FURGON OFICIOS VARIOS	FORD TRANSIT	7456-BPW
19	FURGON OFICIOS VARIOS	FORD TRANSIT	9759-CFV
20	FURGON OFICIOS VARIOS	CITROEN BERLINGO 1,6HDI75	2687-FZD
21	FURGON OFICIOS VARIOS	WOLKSVAGEN AMBULANCIA	2834-DGG
22	FURGONETA OFICIOS VARIOS.	RENAULT KANGOO	9181-DFY
23	FURGONETA OFICIOS VARIOS.	RENAULT KANGOO	0663-CYM
24	FURGONETA FONTANERIA	RENAULT KANGOO	0750-GKB
25	FURGONETA LIMPIEZA EDIFICIOS	WOLKSVAGEN CADDY	3485-FKB
26	FURGONETA OFICIOS VARIOS	RENAULT EXPRESS	SE-9143-CK
27	FURGONETA OFICIOS VARIOS	RENAULT KANGOO	0674-CYM
28	FURGONETA OFICIOS VARIOS	RENAUL EXPRESS COMBI	SE -0894-BP
29	FURGONETA OFICIOS VARIOS	RENAULT EXPRESS	SE-7481-DB
30	FURGONETA TALLER	RENAULT EXPRESS RN 1.4	SE-3494-BN
31	FURGONETA TECNICOS	FIAT FIORINO	1288-HDL
32	MOTOCICLETA	MOTOCICLETA	C-3462-BLZ
33	RETROEXCAVADORA	RETROEXCAVADORA	E-0129-BBW
34	TODOTERRENO JARDINERIA	NISSAN PICK-UP	2435-FKJ
35	TRACTOR JARDINERIA	TRACTOR FIAT 7066	SE-46761-VE
36	VEHICULO ELECTRICO	GOUPIL ELECTRICO	E-6057-BGJ
37	FURGONETA SERV. ELECT.	PEUGEOT BEEPER	7506-GSW
38	FURGONETA SERV. ELECT.	PEUGEOT BEEPER	5851-GSH